

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 3

EST-VCT-GIAM-187

ESTADO No. 187

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 20 de diciembre de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
SOLICITUD AUTORIZACIÓN SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA	JE2-16304X-001	HERMES MIGUEL YANEZ ACOSTA, LUIS EDUARDO GOMEZ PATIÑO	29-33	14/12/2016	AUTO No 000531	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor HERMES MIGUEL YANEZ ACOSTA identificado con cédula de ciudadanía No. 12.553.629, interesado en la Solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. JE2-16304X-001, para que aporte lo siguiente: • Copia de la cédula de ciudadanía del señor LUIS EDUARDO GOMEZ PATIÑO, en cumplimiento a lo establecido en el en el literal b del artículo 2.2.2.5.4.2.3 del Decreto 1073 de 2015. • Manifestación del titular minero en la que se justifique que el área del título que no será objeto de subcontrato de formalización minera garantizara el desarrollo normal de las obligaciones del contrato de concesión No. JE2-16304X, de acuerdo a lo dispuesto en el el literal c) del artículo 2.2.5.4.2.3 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015. • Minuta de subcontrato de formalización donde se modifique la alinderación descrita en la consideración C.6, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 2 - de 3

						➤ Esté contenida completamente dentro del título minero. ➤ No supere el máximo permitido por la Resolución 91267 del 2014 (50 hectáreas) ➤ No supere el 30% del área del título minero. ➤ Sistema de coordenadas planas de gauss o coordenadas geográficas. ➤ Descripción del sistema de referencia de origen. • Plano del área objeto a subcontratar, el cual debe contener: Georreferenciación con coordenadas planas de gauss del área o polígono de interés, concordancia en escala gráfica, numérica y grilla o concordancia en escala numérica y grilla. El plano deberá ser presentado a escala entre los rangos 1:500 a 1:10.000, orientación, para lo cual deberá indicarse el norte geográfico; ubicación del área solicitada (departamento, municipio); mineral explotado y la fecha de su elaboración, en el literal e) del Artículo 2.2.5.4.2.3 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.5.4.2.4 de la sección 2 del capítulo 4, del título V del Decreto 1073 de 2015, so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente. ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR al interesado en la solicitud de autorización y aprobación del subcontrato de formalización minera No. JE2-16304X-001, aportar a la Agencia Nacional de Minería lo siguiente: • Aportar documentos técnicos que permitan definir si las personas a subcontratar son pequeños mineros, como lo establece el Artículo 1 de la Resolución 91267 de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía. • Aportar el plano denominado “PLANO SECCIONAL LONGITUDINAL”, el cual se encuentra relacionado en los documentos allegados bajo el radicado No. 20165510342632. • Aportar la minuta de subcontrato definiendo el nombre de la mina objeto de formalización, ya que en la minuta inicialmente aportada se mencionan dos minas, por un lado la denominada LA ESPERANZA (vista a folio 4) y por otra la denominada EL PROGRESO (vista a folio 5)”.
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 3 - de 3

Se desfija hoy, **20 de diciembre de 2016**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: JPARRA-JGONZALEZ